



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0041-2022**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000120 (UT/22/00107)**

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud .....	2
C. Suspensión de plazos .....	4
D. Ampliación del plazo .....	4
2. Acciones del Comité de Transparencia.....	4
A. Competencia .....	4
B. Consideraciones del Comité de Transparencia.....	31
C. Fundamento legal .....	72
D. Modalidad de entrega .....	72
E. Qué hacer en caso de inconformidad .....	78
F. Determinación .....	78



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Marcelina
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 10 de enero de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422000120
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/00107
- f. **Información solicitada:**

*“solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz*

- 1. Curriculum vite versión pública del asesor de Consejera Electoral;*
- 3. Constancias de trabajo o comprobantes de empleo en versión pública de los cargos desempeñados que mencione en su curriculum;*
- 4. Copia digitalizada de comprobantes de estudio del asesor;*
- 2. Declaración patrimonial en versión pública;*
- 3. Ficha técnica del cargo que ocupa;*
- 4. Remuneración mensual del asesor;*
- 5. Prestaciones de las que goza;*
- 6. Que me indiquen si tiene algún vehículo asignado a su cargo y copia digitalizada de la bitácora del uso de dicho vehículo;*
- 7. Constancias de cursos de violencia política contra la mujer que haya tomado; y si no ha tomado una justificación de porque no ha tomado cursos en la materia;*
- 8. Cuántas conferencias o cursos de Violencia política contra la mujer ha dado acompañamiento a la consejera;*
- 8. Que me indiquen si desempeña otro cargo ya sea remunerado o no remunerado;*
- 9. El horario de trabajo del asesor y si realiza trabajo en homoffice cuántos días y en qué horario; y si va de manera presencial en qué horario lo podemos localizar en su oficina;*
- 10. Un reporte que dé cuenta de las actividades que ha realizado como asesor desde el inicio de la pandemia el día 11 de marzo de 2020. gracias.”. (Sic)*

#### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de administración (**DEA**); Oficina de la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordán (**OCCA**HJ), Órgano Interno de Control (**OIC**) Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**).

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de cada área forman parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>ÓRGANOS CENTRALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Área</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
1.	Dirección Ejecutiva de administración (DEA);	11/01/2022 Dentro del plazo  RII 27/01/2022 Dentro del plazo	24/01/2022 Dentro del plazo  Respuesta al RII 31/01/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/DEA/CEI/0201/2022	Información pública Parcialmente confidencial  Inexistencia con criterio 07/17  Incompetencia
2.	Oficina de la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordán (OCCAHOJ)	18/01/2022 Dentro del plazo	24/01/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/CE/CAHJ/004/2022	Información pública  Inexistencia 07/17  Confidencialidad parcial  Incompetencia
3.	Órgano Interno de Control (OIC)	11/01/2022 Dentro del plazo  RA 15/02/2022 Dentro del plazo	21/01/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 16/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/OIC/UAJ/DJP C/103/2022	Confidencialidad parcial
	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND).	25/01/2022 Dentro del plazo  RA 08/02/2022 Dentro del plazo	04/02/2022 Dentro del plazo  Respuesta al RA 11/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número de referencia.	Inexistencia 07/17  Incompetencia
<b>Fecha de gestión más reciente: 16/02/22</b>					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0041-2022**

### **C. Suspensión de plazos**

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del Comité de Transparencia y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 7 y 10 de febrero de 2022, reanudándose el 8 y 11 de febrero de la presente anualidad.

### **D. Ampliación del plazo**

El 04 de febrero 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0005-2022 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y los correlativos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

## **2. Acciones del Comité de Transparencia**

El 21 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del Comité:

### **A. Competencia**

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

### Información parcialmente confidencial, declaratoria de inexistencia y manifestación de incompetencia

Las áreas responsables de atender la solicitud señalaron que la información es parcialmente confidencial, no tienen atribuciones para contar con la información (incompetencia) y/o es existente la información, por lo que el Comité de Transparencia verificó que la clasificación, declaración y manifestación contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con la respuesta correspondiente:

<b>Punto 1</b>			
<i>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</i> <i>1. Curriculum vite versión pública del asesor de Consejera Electoral;</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>Información Confidencial</b>	Sí, el área señala que se proporciona en archivo electrónico en versión original y versión pública el documento localizado en el expediente personal del C. Sergio Jesús González Muñoz, referente a:  •Curriculum Vite: documento que se clasifica como información parcialmente confidencial, toda vez que contiene datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, tales como: correo electrónico particular y firma del C.	Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

<b>Punto 1</b>			
<p>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</p> <p>1. Curriculum vite versión pública del asesor de Consejera Electoral;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Sergio Jesús González Muñoz, así como el nombre de referencias laborales.	numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	<b>Incompetencia</b>	Sí, el área señaló que, dado que no está dentro de las atribuciones de la UTIGyND la recopilación de expedientes laborales y profesionales de personal que no forma parte de nuestra plantilla; es incompetente para conocer de ella.	Sí, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

<b>Punto 2</b>			
<p>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</p> <p>Constancias de trabajo o comprobantes de empleo en versión pública de los cargos desempeñados que mencione en su curriculum;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>Información pública</b>	Sí, el área señala que por lo que corresponde a Constancias de trabajo o comprobantes de empleo desempeñados, que se mencionan en el curriculum vitae, se remiten como información pública.	Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 2</b> <i>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</i> <i>Constancias de trabajo o comprobantes de empleo en versión pública de los cargos desempeñados que mencione en su curriculum;</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
			Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)</b>	<b>Incompetencia</b>	Sí, el área señaló que, dado que no está dentro de las atribuciones de la UTIGyND la recopilación de expedientes laborales y profesionales de personal que no forma parte de nuestra plantilla; es incompetente para conocer de ella.	Sí, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 3</b>			
<p>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz Copia digitalizada de comprobantes de estudio del asesor;</p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p><b>Confidencialidad Parcial</b></p>	<p>Sí, el área señala que se proporciona en archivo electrónico en versión original y versión pública el documento localizado en el expediente personal del C. Sergio Jesús González Muñoz, referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Comprobantes de estudio: documentos que se clasifican como información parcialmente confidencial, ya que contienen datos personales que identifican o hacen identificable al C. González Muñoz, como se indica a continuación:</li> <li>*Historial Académico: créditos, porcentaje de créditos, tipo de examen, número de cuenta escolar, calificaciones y promedio general.</li> <li>*Título Profesional: firma.</li> <li>*Cédula Profesional: firma..</li> </ul>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

<b>Punto 3</b>			
<p>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz Copia digitalizada de comprobantes de estudio del asesor;</p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<p>Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)</p>	<p><b>Incompetencia</b></p>	<p>Sí, el área señaló que, dado que no está dentro de las atribuciones de la UTIGyND la recopilación de expedientes laborales y profesionales de personal que no forma parte de nuestra plantilla; es incompetente para conocer de ella.</p>	<p>Sí, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p>

<b>Punto 4</b>			
<p>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz Declaración patrimonial en versión pública</p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p><b>Incompetencia</b></p>	<p>Sí, el área señaló que este punto de la solicitud, no se encuentra dentro de las atribuciones conferidas por la normativa, por esa razón, sugiere turno al Órgano Interno de Control</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 4</b>			
<i>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</i> <i>Declaración patrimonial en versión pública</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
			del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Órgano Interno de Control (OIC)</b>	<b>Confidencialidad parcial</b>	El área, señaló que en virtud de la resolución al RRA 12766/21 emitida por el INAI, se clasifica de confidencial parcial la declaración patrimonial del C. Sergio Jesús González Muñoz.	Sí, de conformidad con los artículos 100, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)</b>	<b>Incompetencia</b>	Sí, el área señaló que, dado que no está dentro de las atribuciones de la UTIGyND la recopilación de expedientes laborales y profesionales de personal que no forma parte de nuestra plantilla; es incompetente para conocer de ella.	Sí, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 5</b>			
<i>solicitó la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz Ficha técnica del cargo que ocupa;</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>Información Pública</b>	Sí, el área señala que se remite en archivo electrónico la Cédula de Descripción de Puesto, en la cual se indica la ficha técnica del cargo que ocupa el C. Sergio Jesús González Muñoz.	Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	<b>Incompetencia</b>	Sí, el área señaló que, dado que no está dentro de las atribuciones de la UTIGyND la recopilación de expedientes laborales y profesionales de personal que no forma parte de nuestra plantilla; es incompetente para conocer de ella.	Sí, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 6</b>			
<p>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz Remuneración mensual del asesor;</p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>Información pública</b>	Sí, el área informa que, a través del Directorio de Personal del Instituto, puede consultarse la remuneración mensual del C. Sergio Jesús González Muñoz, en el apartado denominado "Plaza", remite la información a través de una liga electrónica.	Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	<b>Incompetencia</b>	Sí, el área señaló que, dado que no está dentro de las atribuciones de la UTIGyND la recopilación de expedientes laborales y profesionales de personal que no forma parte de nuestra plantilla; es incompetente para conocer de ella.	Sí, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 7</b>			
<p><i>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</i>  <i>Prestaciones de las que goza</i></p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p><b>Información Pública</b></p>	<p>El área, informa que, a través del Directorio de Personal del Instituto, pueden consultarse las prestaciones con las que cuenta el C. Sergio Jesús González Muñoz, en el apartado denominado "Plaza", remite la liga electrónica.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)</p>	<p><b>Incompetencia</b></p>	<p>Sí, el área señaló que, dado que no está dentro de las atribuciones de la UTIGyND la recopilación de expedientes laborales y profesionales de personal que no forma parte de nuestra plantilla; es incompetente para conocer de ella.</p>	<p>Sí, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

<b>Punto 8</b>			
solicitó la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz			
Que me indiquen si tiene algún vehículo asignado a su cargo y copia digitalizada de la bitácora del uso de dicho vehículo			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>Inexistencia con criterio 07/17<sup>1</sup></b>	El área señaló, que no cuenta con un vehículo asignado por el Instituto, debido a que los asesores no tienen derecho a la asignación de un vehículo, En ese sentido, se considera aplicable el Criterio 07/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece:	Sí, de conformidad con los numerales 5.1, 5.1.3, 5.2, 5.2.1, y 5.2.1.4 inciso a) del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	<b>Incompetencia</b>	Sí, el área señaló que, dado que no está dentro de las atribuciones de la UTIGyND la recopilación de expedientes laborales y profesionales de personal que no forma parte de nuestra plantilla; es incompetente para conocer de ella.	Sí, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

<sup>1</sup>Las áreas DEA, OCCAHJ y UTIGyND, declararon la inexistencia de la información, citando el criterio 07/17 emitido por el INAI, que dice: ***“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 9</b>			
<p><i>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</i></p> <p><i>Constancias de cursos de violencia política contra la mujer que haya tomado; y si no ha tomado una justificación de porque no ha tomado cursos en la materia;</i></p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>Incompetencia</b>	Sí, el área comunica que, dentro del histórico de capacitación del personal de la Rama Administrativa que esta área concentra, no se cuenta con registros de la capacitación en la materia, por lo que se sugiere consultar a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, ya que esa unidad genera las estrategias y programas especializados en dicha materia.	Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Oficina de la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordán (OCCA HJ)	<b>Inexistencia con criterio 07/17</b>	Sí, el área señala que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva desde el 01 de agosto de 2020, fecha en la que el servidor público ingresó a laborar a esta Oficina, a la fecha no se encontró documento alguno que haga referencia a la información solicitada.	Sí, de conformidad con los numerales 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 9</b>			
<p>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</p> <p>Constancias de cursos de violencia política contra la mujer que haya tomado; y si no ha tomado una justificación de porque no ha tomado cursos en la materia;</p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<p>Lo anterior, en virtud de que no existe obligación de la persona de tomar los cursos referidos ni de entregar las constancias respectivas, ello de conformidad con el artículo 200 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, el cual establece la documentación que deberá presentar la persona para laborar en el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>En tal sentido, resulta aplicable el criterio 07/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI),</p>	<p>párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>
<p>Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)</p>	<p><b>Inexistencia con criterio 07/17</b></p>	<p>Sí, el área indicó que, la persona Sergio Jesús González Muñoz no impartió ni tomó cursos o conferencias que la UTIGyND hubiese organizado dentro del periodo que va del 1 de enero de 2020 al 4 de febrero de 2022, en</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</p>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 9</b>			
<p>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</p> <p>Constancias de cursos de violencia política contra la mujer que haya tomado; y si no ha tomado una justificación de porque no ha tomado cursos en la materia;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>materia de violencia política contra las mujeres.</p> <p>Resultando aplicable el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI),</p>	<p>Pública; Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

<b>Punto 10</b>			
<p>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</p> <p>Cuántas conferencias o cursos de Violencia política contra la mujer ha dado acompañamiento a la consejera;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p><b>Incompetencia</b></p>	<p>Sí, el área comunica que, dentro del histórico de capacitación del personal de la Rama Administrativa que esta área concentra, no se cuenta con registros de la capacitación en la materia, por lo que se sugiere consultar a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, ya que esa unidad genera las</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 10</b>			
<i>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</i>			
<i>Cuántas conferencias o cursos de Violencia política contra la mujer ha dado acompañamiento a la consejera;</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		estrategias y programas especializados en dicha materia.	Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Oficina de la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordán (OCCA HJ)	<b>Inexistencia con criterio 07/17</b>	<p>Sí, el área señala que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva desde el 01 de agosto de 2020, fecha en la que el servidor público ingresó a laborar a esta Oficina, a la fecha no se encontró documento alguno que haga referencia a la información solicitada.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que no existe obligación de la persona de tomar los cursos referidos ni de entregar las constancias respectivas, ello de conformidad con el artículo 200 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, el cual establece la</p>	Sí, de conformidad con los numerales 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<p><b>Punto 10</b></p> <p><i>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</i></p> <p><i>Cuántas conferencias o cursos de Violencia política contra la mujer ha dado acompañamiento a la consejera;</i></p>			
<p><b>Qué área respondió</b></p>	<p><b>Cómo respondió</b></p>	<p><b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b></p>	<p><b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b></p>
		<p>documentación que deberá presentar la persona para laborar en el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>En tal sentido, resulta aplicable el criterio 07/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI),</p>	
<p>Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)</p>	<p><b>Inexistencia con criterio 07/17</b></p>	<p>Sí, el área indicó que, la persona Sergio Jesús González Muñoz no impartió ni tomó cursos o conferencias que la UTIGyND hubiese organizado dentro del periodo que va del 1 de enero de 2020 al 4 de febrero de 2022, en materia de violencia política contra las mujeres.</p> <p>Resultando aplicable el criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI),</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 11</b>			
<p>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</p> <p>Que me indiquen si desempeña otro cargo ya sea remunerado o no remunerado;</p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>Incompetencia</b>	Sí, el área advierte que la información solicitada no es ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que se sugiere consultar a la oficina de la Lic. Carla Astrid Humphrey Jordán, Consejera Electoral.	Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Oficina de la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordán (OCCA HJ)	<b>Información pública</b>	Sí, el área hace de su conocimiento que el Asesor del cual se solicita información, refiere y es un hecho público y notorio que cuenta con un trabajo no remunerado, siendo este como colaborador columnista para diversos medios impresos y portales electrónicos mexicanos, en especial, pero no exclusivamente,	Sí, de conformidad con los numerales 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 11</b> <i>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</i> <i>Que me indiquen si desempeña otro cargo ya sea remunerado o no remunerado;</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		para el periódico diario mexicano de circulación nacional ContraRéplica y su portal electrónico, de igual forma cuenta con un trabajo remunerado como Profesor en la Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma Nacional de México.	27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<b>Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)</b>	<b>Incompetencia</b>	Sí, el área señaló que, dado que no está dentro de las atribuciones de la UTIGyND la recopilación de expedientes laborales y profesionales de personal que no forma parte de nuestra plantilla; es incompetente para conocer de ella.	Sí, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 12</b>			
<p><i>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</i></p> <p><i>El horario de trabajo del asesor y si realiza trabajo en homoffice cuántos días y en qué horario; y si va de manera presencial en qué horario lo podemos localizar en su oficina</i></p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>Información pública</b>	Sí, el área advierte que su horario de trabajo es información que se podrá consultar en el multicitado Manual en los artículos 545 al 548, en los cuales se indica la jornada y los horarios institucionales, se remite a través de una liga electrónica.	Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
	<b>Inexistencia con criterio 07/17</b>	Sí, el área señaló que, por lo que refiere a realizar trabajo en home office, no es información que recabe y/o procese esta Dirección Ejecutiva, ni existe obligación normativa para tal efecto, por lo que se considera aplicable el Criterio 07/17.	50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Oficina de la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordán (OCCA HJ)	<b>Información pública</b>	Sí, el área indica que, del Asesor de quien se solicita información, se hace que en virtud del cargo que ocupa no le es aplicable un horario de conformidad con el artículo 543 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, que establece	Sí, de conformidad con los numerales 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 12</b>			
<p><i>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</i></p> <p><i>El horario de trabajo del asesor y si realiza trabajo en homoffice cuántos días y en qué horario; y si va de manera presencial en qué horario lo podemos localizar en su oficina</i></p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		<p>que las disposiciones de Jornada de Trabajo, los horarios y Control de Asistencia únicamente son de observancia general para el personal operativo de plaza presupuestal.</p> <p>También señala que, el asesor, llega acudir de manera presencial a laborar, si la tarea o actividad a realizar necesariamente requiera su presencia. Ya que se ha privilegiado en todo momento que las actividades inherentes a su cargo sean realizadas desde su hogar o de manera remota.</p>	<p>párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>
<p>Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)</p>	<p><b>Incompetencia</b></p>	<p>Sí, el área señaló que, dado que no está dentro de las atribuciones de la UTIGyND la recopilación de expedientes laborales y profesionales de personal que no forma parte de nuestra plantilla; es incompetente para conocer de ella.</p>	<p>Sí, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Punto 13</b>			
<p><i>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</i></p> <p><i>Un reporte que dé cuenta de las actividades que ha realizado como asesor desde el inicio de la pandemia el día 11 de marzo de 2020.</i></p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	<b>Incompetencia</b>	Sí, el área advierte que la información solicitada no es ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que se sugiere consultar a la oficina de la Lic. Carla Astrid Humphrey Jordán, Consejera Electoral.	Sí, de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Oficina de la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordán (OCCAHOJ)	<b>Inexistencia con/criterio 07/17</b>	Sí, el área señaló que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva desde el 01 de agosto de 2020, fecha en la que ingresó a laborar el Asesor, a la fecha, no se encontró documentación que haga referencia a la solicitud planteada, ello en virtud de que no existe obligación por parte del	Sí, de conformidad con los numerales 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

<b>Punto 13</b>			
<p>solicito la siguiente información del C. Sergio Jesús González Muñoz</p> <p>Un reporte que dé cuenta de las actividades que ha realizado como asesor desde el inicio de la pandemia el día 11 de marzo de 2020.</p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		Asesor de entregar informes sobre las actividades que realiza. En tal sentido, resulta aplicable el criterio 07/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI),	párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	<b>Incompetencia</b>	Sí, el área señaló que, dado que no está dentro de las atribuciones de la UTIGyND la recopilación de expedientes laborales y profesionales de personal que no forma parte de nuestra plantilla; es incompetente para conocer de ella.	Sí, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

\* Debido que las áreas Las áreas UTIGyND (9 y 10), la OCCAHJ (9, 10 y 13) y DEA (8 y 12) al emitir sus respuestas declararon la Inexistencia de la información de la solicitud, citando como soporte el criterio 07/17, se estima obviar el estudio de dicha declaratoria.

\* Debido que las áreas UTIGyND (puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12), OCCAHJ (puntos 3, 4, 5, 6, 7, ), DEA (puntos 4, 9, 11, 13), manifestaron ser incompetentes para conocer de la información, sin señalar a un sujeto obligado distinto al INE y subsanando dicha manifestación entre ellas, el CT estima obviar su análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

### Consideraciones del Comité de Transparencia.

- **Previo y especial pronunciamiento respecto de la declaración patrimonial y de intereses.**

El pasado 28 de enero del año en curso, fue notificado a esta Unidad de Transparencia la resolución emitida por el pleno del INAI en el recurso de RRA 12766/21, mediante el cual, el organismo garante entró al estudio de los datos contenidos en la declaración patrimonial y de intereses confirmando la protección de los siguientes datos:

*(...)*

*De igual forma señaló que la declaración patrimonial se había realizado de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los formatos que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitió garantizando que los rubros debían quedar en resguardo de las autoridades competentes, cuya vigencia inicio a partir del uno de enero de 2020, lo cual contempla el periodo respecto del cual se proporcionó la mencionada declaración que nos ocupa.*

*Por lo que se realizó la consulta del vínculo proporcionado y se obtuvo la versión pública de la declaración patrimonial requerida, la cual contiene los siguientes datos testados:*

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyente (RFC).
- Homoclave.
- Correo electrónico personal/alterno.
- Números de teléfonos particulares (casa/celular).
- Situación personal/ estado civil.
- Régimen patrimonial.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Aclaraciones/observaciones.
- Domicilio.
- Todos los datos de la pareja.
- Todos los datos del dependiente económico.
- Los datos referentes a los ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos.
- Número de serie o registro del vehículo y lugar donde se encuentra registrado.
- Respecto de la información de inversiones, el número de cuenta contrato o póliza y el saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
- Respecto de la información de los adeudos, el número de cuenta o contrato y el saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

*En este sentido, el sujeto obligado respecto de la declaración patrimonial, clasificó como confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública los datos previamente descritos.*

*De este modo, el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:*

*Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

*Como se observa, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable constituyen información confidencial. Igualmente, de acuerdo con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se considera información confidencial los datos personas en términos de la norma aplicable.*

*Es decir, para que determinada información se clasifique con ese carácter, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley citada, se deben cumplir los siguientes requisitos:*

**1. Que se trate de datos personales. Esto es:**

- a) Información concerniente a una persona, y*
- b) Que ésta sea identificada o identificable.*

**2. Que para la difusión de los datos se requiera el consentimiento del titular. Por regla general, se requiere de dicho consentimiento; sin embargo, se prescinde de éste cuando la difusión esté prevista en ley. En consecuencia, este requisito se satisface si no se acredita la obligación legal de difundir la información, y**

**3. Que no sea información que obre en registros públicos o en fuentes de acceso público. Así, de los datos testados, se advierte que éstos constituyen datos patrimoniales y personales concernientes los servidores públicos de mérito, pues refieren, entre otros, a los activos de los que pueden hacer uso como mejor consideren dentro de su esfera privada.**

*En ese orden de ideas, y por lo que respecta a los **datos patrimoniales**, es necesario señalar que el patrimonio de una persona comprende el conjunto de bienes que le pertenecen y que son susceptibles de estimación económica.*

*De esa forma, los datos patrimoniales testados dentro de la declaración que se obtiene con las indicaciones proporcionadas por el sujeto obligado refieren a los activos de los que pueden hacer uso como mejor consideren **dentro de su esfera privada**, no así por lo que hace a la retribución obtenida derivado de su encargo como servidores públicos.*

*En ese orden de ideas, se concluye que los **datos patrimoniales de los servidores públicos relativos a Vehículos; Inmuebles; Inversiones y Adeudos, cuentas bancarias y otros tipos de valores del Declarante, del Cónyuge y Dependientes Económicos, así como los datos referentes a los ingresos de la pareja y/o dependientes económicos, son datos***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

**patrimoniales propios de la esfera privada de los mismos, motivo por el cual constituye información confidencial en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

*[Énfasis añadido]*

Ahora bien, por lo que hace al resto de los datos personales testados en la declaración patrimonial, se desprende que los mismos actualizan información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello, en atención a las siguientes consideraciones:

- **Registro Federal de Contribuyentes de persona física.**

Al respecto, resulta aplicable el **Criterio 19/17** emitido por el Pleno de este Instituto, conforme al cual, dicha clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. En tales consideraciones, es válido que tal dato se proteja en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

- **Clave Única de Registro de Población.**

En el artículo 91 de la Ley General de Población se establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asigna una clave que servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

Para la integración de la Clave Única de Registro de Población se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación.

Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que **la Clave Única de Registro de Población es información confidencial**, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud, resulta aplicable el Criterio 18/17 emitido por el Pleno de este Instituto, el cual señala lo siguiente:

**Clave Única de Registro de Población (CURP).** La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

- **Domicilio particular.**

Conforme al artículo 29 del Código Civil Federal<sup>6</sup>, el domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

*donde se encontraren. Además, se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses.*

*En tal sentido, el domicilio permite hacer identificables a sus titulares, por ello, es un dato personal susceptible de protección, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.*

### • **Estado Civil.**

*El estado civil es un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia y, por su propia naturaleza, es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares. Por lo anterior, el estado civil de una persona se encuentra clasificado de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### • **Teléfono personal.**

*Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, el cual se relaciona con el ámbito privado de las personas, en tanto que dicho número es otorgado por su titular a aquellas personas con las cuales tiene la intención de estar comunicado, consecuentemente, cuenta con el carácter confidencial; por ello, se estima procedente clasificarlo como confidencial en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### • **Lugar de nacimiento.**

*Se trata de un dato personal en virtud de que la difusión de éste revela el estado o país del cual es originario un individuo, es decir, que el otorgar acceso a dicha información permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, el cual sólo concierne a la vida privada de las personas. Por tanto, el lugar de nacimiento debe ser considerado como un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### • **Nacionalidad.**

*Por lo que se refiere a la nacionalidad una persona, se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión revelaría el país del cual es originario un individuo, es decir, se puede identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona.*

*Por ello, se tiene que es información de carácter confidencial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### • **Correo electrónico [particular].**

*El correo electrónico es el medio de comunicación personal que se forma por un conjunto de signos o palabras libremente elegidos generalmente por su titular, con la única limitación de que dicha dirección no coincida con la correspondiente a otra persona, que para su difusión requiere el consentimiento expreso del particular para que se considere público pues pertenece a una persona física identificada o identificable, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

### • Número de cuenta.

*Al respecto, resulta aplicable el **Criterio 10/17** emitido por el Pleno de este Instituto, conforme al cual, el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria particular es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.*

*Se robustece la clasificación de los datos antes analizados, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, que establecen los datos que deberán ser susceptibles de clasificarse en las declaraciones patrimoniales.*

*Ahora bien, cabe traer a colación el procedimiento previsto en la Ley en la materia para la clasificación de la información, mismo que establece lo siguiente:*

*“ARTÍCULO 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:*

*El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:*

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

*El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.*

*La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.*

*...”*

*Del precepto legal transcrito, se obtiene que para el caso de que los sujetos obligados consideren que la información requerida sea clasificada, deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver confirmando, modificando o revocando la clasificación propuesta. Asimismo, establece que la resolución del Comité de Transparencia deberá hacerla del conocimiento del particular.*

*Así también, el artículo 108 de la Ley de la materia refiere que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

### B. Consideraciones del Comité de Transparencia

El área **DEA**, señaló que respecto de “1. Curriculum vitae, 3. *Copia digitalizada de comprobantes de estudio del asesor...*” (Sic), se proporcionan en archivo electrónico en versión original y versión pública los documentos, toda vez que contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Asimismo el área **OIC**, señaló que respecto al punto 4 de la solicitud de información referente a la declaración patrimonial y de intereses se pone a disposición en versión pública toda vez que contiene datos personales que se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los lineamientos Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, dichas áreas clasificaron los datos contenidos en los documento antes referidos como **información parcialmente confidencial**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por el área se dará cuenta de la totalidad de la información proporcionada.

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación<sup>2</sup>:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días

<sup>2</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



**INE-CT-R-0041-2022**

<b>Folio PNT:</b>	330031422000120	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Infomex-INE
<b>Folio interno:</b>	UT/22/00107	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	<b>Totalidad</b>
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>DEA OIC</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	<b>DEA 4 archivos electrónicos OIC 1 archivo electrónico</b>
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</b>	DEA 24/01/2022 OIC 16/02/2022		
<b>Número de RA<sup>3</sup> formulados:</b>	OIC (1)	<b>Número de RII<sup>4</sup> formulados:</b>	DEA (1)

**1. Descripción general de la información**

El área DEA, remitió muestra de la información en versión pública relativa información de “1. Curriculum vitae; 3. Copia digitalizada de comprobantes de estudio del asesor...”, por su parte OIC remitió la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses, solicitada en el punto 4, los documentos puestos a disposición por las áreas contienen datos considerados como confidenciales por pertenecer a personas identificables:

◆ **Dirección Ejecutiva de Administración**

Curriculum vitae

- Instituto Nacional Electoral
- Nombre del servidor público
- **Correo electrónico**
- Experiencia laboral
- Información académica
- **Firma**
- **Nombre de terceros (jefes inmediatos)**

3 RA=Requerimiento de aclaración

4 3 RII=Requerimiento intermedio de información





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0041-2022**

### Historial académico

- Carrera
- Alumno
- **Créditos de la maestría y cursados**
- **Número de cuenta**
- Clave de materia
- Nombre de materia
- **Tipo de examen**
- Ciclo
- **Calificación final**
- **Promedio general**
- **Porcentaje de acreditación**
- Sello de cotejado
- Nombre del funcionario que realiza el cotejo
- Firma

### Título profesional

- Universidad Iberoamericana
- Plantel
- Fecha
- Nombre
- Fotografía
- **Firma**
- Lugar y fecha de aprobación
- Firma y nombre del rector

### Cédula profesional

- Número de cedula
- Título
- Fotografía
- Sello de la SEP
- **Firma del interesado**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

- Fecha
- Nombre y firma del director general de profesiones
- Certificación de la copia de cedula profesional

### ◆ Órgano Interno de Control

#### Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

Declaración de situación patrimonial Modificación 2020

##### 1. Datos generales.

- Nombre
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**
- Correo electrónico institucional
- **Correo electrónico personal/alternativo**
- **Números de teléfonos particulares**
- **Situación personal/estado civil**
- **Régimen matrimonial**
- **País de nacimiento**
- **Nacionalidad**
- **Aclaraciones/observaciones**

##### 2. Domicilio del Declarante

- **Domicilio**
- **Aclaraciones/observaciones**

##### 3. Datos curriculares del Declarante

- Nivel
- Institución educativa
- Estatus
- Documento objetivo
- Carrea o área de conocimiento
- Fecha de obtención del documento
- Lugar donde se ubica la institución educativa
- **Aclaraciones/observaciones**

##### 4. Datos del empleo cargo o comisión actual



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

- Nivel/orden de gobierno
- Ámbito público
- Área de Adscripción
- Empleo, cargo o comisión
- Está contratado por honorarios
- Nivel del empleo, cargo o comisión
- Función principal
- Fecha de toma de posesión del empleo, cargo o comisión
- Teléfono de oficina y extensión
- Unidad administrativa
- Domicilio del empleo, cargo o comisión
- **Aclaraciones/observaciones**
- ¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado?

### 5. Experiencia laboral

- Ámbito/ sector en el que laboraste
- Ámbito público
- Nombre del ente público/nombre de la empresa, sociedad o asociación
- Registro Federal de Contribuyente
- Área de adscripción
- Empleo, cargo o comisión/puesto
- Función principal
- Sector al que pertenece
- Fecha de ingreso
- Fecha de egreso
- Lugar donde se ubica
- **Aclaraciones/observaciones**

### 6. Datos de la Pareja

- **Nombre completo**
- **Fecha de nacimiento**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Relación con el declarante/ parentesco**
- **Ciudadanía**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

- **Tipo de domicilio**
- **Dependencia económica**
- **Lugar de residencia**
- **Ocupación**
- **Domicilio**
- **Aclaraciones/observaciones**

### 7. Datos del dependiente económico

- **Nombre completo**
- **Fecha de nacimiento**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Relación con el declarante/parentesco**
- **Ciudadanía**
- **Tipo de domicilio**
- **Dependencia económica**
- **Lugar de residencia**
- **Ocupación**
- **Domicilio**
- **Aclaraciones/observaciones**

### 8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.

- I. Remuneración anual neta del declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones) (cantidades netas después de impuestos)
- II.- Otros ingresos del declarante (suma del II.1 al II.5)
- II.1.- Por Actividad industrial, comercial y/o empresarial (después de impuestos)
- Nombre o razón social
- Tipo de negocio
- II.2.- Por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos)
- Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia
- II.3.- Por servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

- Tipo de servicio prestado
  - II.4.- Por enajenación de bienes (después de impuestos)
  - Tipo de bien enajenado
  - II.5.- Otros ingresos no considerados anteriormente (después de impuestos)
  - Especificar tipo de ingresos (arrendamiento, regalía, sorteos, concursos, donaciones, seguros de vida, etc.)
  - A. Ingreso anual neto del declarante (suma del numeral I y II)
  - **B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)**
  - **C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)**
  - **Aclaraciones/Observaciones**
9. Bienes inmuebles (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior).
- Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
  - Bienes del declarante, pareja y/o dependientes económicos
10. Vehículos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)
- Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
  - Tipo de vehículo
  - Titular del vehículo
  - Tercero
  - Nombre del tercero o terceros
  - Transmisor
  - Nombre o razón social del transmisor de la propiedad
  - RFC del transmisor de la propiedad
  - Relación del Transmisor del vehículo con el titular
  - Marca
  - Modelo
  - Año



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

- **Número de serie o registro**
- **País donde se encuentra registrado**
- **Entidad federativa**
- Forma de adquisición
- Forma de pago
- Valor de adquisición
- Tipo de moneda
- Fecha de adquisición del vehículo
- Existencia de adeudos
- **Aclaraciones/observaciones**

### 11. Bienes muebles (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- Terceros
- **Nombre del tercero o terceros**
- **Registro Federal del Contribuyente del tercero**
- **Descripción general del bien**
- **Forma de adquisición**
- **Forma de pago**
- **Valor de adquisición del mueble**
- **Tipo de moneda**
- **Tipo del bien**
- **Transmisor**
- **Nombre o razón social del transmisor**
- **Registro Federal de Contribuyente RFC**
- **Relación del transmisor del mueble con el titular**
- **Fecha de adquisición**
- En caso de baja del inmueble incluir motivo
- **Aclaraciones/observaciones**

### 12. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

- Todos los datos de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, pareja y/o dependientes.
- Titular de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores
- Tipo de inversión/activo
- Bancaria/activo
- Tercero
- Nombre del tercero o terceros
- RFC del tercero
- **Número de cuenta, contrato o póliza**
- Lugar de localización de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores/activos
- Institución o razón social
- **RFC**
- **Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior**
- Tipo de moneda
- Aclaraciones/observaciones

### 13. Adeudos / Pasivos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Todos los datos de los adeudos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- **Titular del adeudo**
- **Tipo de adeudo**
- **Número de cuenta o contrato**
- **Fecha de adquisición del adeudo**
- **Monto original del adeudo**
- **Tipo de moneda**
- **Saldo insoluto**
- Tercero
- **Nombre de tercero o terceros**
- **RFC del tercero**
- **Otorgante del crédito**
- **Institución o razón social**
- **RFC**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

- País donde se localiza
- Aclaraciones/observaciones

### 14. Préstamo o comodato por terceros (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

#### II. Declaración de intereses

##### 1. Participación en empresas, Sociedades o Asociaciones (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de la participación de empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

##### 1. ¿Participa en la toma de decisiones de algunas de estas instituciones?

- **Participación de la pareja o dependientes económicos**
- **Aclaraciones/ observaciones**

##### 2. Organizaciones de la Sociedad Civil, Organización benéfica, Partidos Políticos, gremios/sindicatos, otro (especifique) (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de la participación en alguna de estas instituciones de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

- **Participación de la Pareja o dependiente económico.**
- **Nombre de la institución**
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC)**
- **Aclaraciones/observaciones**

##### 3. Apoyo o beneficios públicos (hasta los 2 últimos años)

- **Beneficiario si es persona física**
- **Aclaraciones/observaciones**

##### 4. Representación (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de representación de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

- **Representación de la Pareja o dependiente económico.**
- **Nombre del representante o representado si es persona física.**
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del representante o representado si es persona física**
- **Aclaraciones/observaciones**

### 5. Clientes principales (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de clientes de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.
- **Clientes principales de la Pareja o dependiente económico**
- **Nombre del cliente principal si es persona física**
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del cliente principal si es persona física**
- **Aclaraciones/observaciones**

### 6. Beneficios privados (hasta los 2 últimos años)

- **Beneficiario si es persona física.**
- **Nombre del otorgante si es persona física.**
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del otorgante si es persona física.**
- **Aclaraciones/observaciones**

### 7. Fideicomisos (hasta los 2 últimos años)}

- Todos los datos de clientes de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.
- **Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.**
- **Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.**
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.**
- **Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.**
- **Aclaraciones/observaciones**

## 2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

### ◆ **Dirección Ejecutiva de Administración**

#### Curriculum vitae

- **Correo electrónico**
- Firma
- Nombre de terceros (jefes inmediatos)

#### Historial académico

- Créditos de la maestría y cursados
- **Número de cuenta**
- Tipo de examen
- Calificación final
- Promedio general
- Porcentaje de acreditación

#### Título profesional

- Firma

#### Cédula profesional

- Firma del interesado

### ◆ **Órgano Interno de Control**

#### Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

Declaración de situación patrimonial Modificación 2020

#### 1. Datos generales.

- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**
- **Correo electrónico personal/alternativo**
- **Números de teléfonos particulares**
- Situación personal/estado civil
- Régimen matrimonial
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Aclaraciones/observaciones

### 2. Domicilio del Declarante

- **Domicilio**
- Aclaraciones/observaciones

### 3. Datos curriculares del Declarante

- Aclaraciones/observaciones

### 4. Datos del empleo cargo o comisión actual

- Aclaraciones/observaciones

### 5. Experiencia laboral

- Aclaraciones/observaciones

### 6. Datos de la Pareja

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- Relación con el declarante/ parentesco
- Ciudadanía
- Tipo de domicilio
- Dependencia económica
- Lugar de residencia
- Ocupación
- **Domicilio**
- Aclaraciones/observaciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

### 7. Datos del dependiente económico

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- Relación con el declarante/parentesco
- Ciudadanía
- Tipo de domicilio
- Dependencia económica
- Lugar de residencia
- Ocupación
- **Domicilio**
- Aclaraciones/observaciones

### 8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.

- B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)
- C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)
- Aclaraciones/Observaciones

### 9. Vehículos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Número de serie o registro
- País donde se encuentra registrado
- Entidad federativa
- Aclaraciones/observaciones

### 10. Bienes muebles (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Nombre del tercero o terceros
- **Registro Federal del Contribuyente del tercero**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

- Descripción general del bien
- Forma de adquisición
- Forma de pago
- Valor de adquisición del mueble
- Tipo de moneda
- Tipo del bien
- Transmisor
- Nombre o razón social del transmisor
- **Registro Federal de Contribuyente RFC**
- Relación del transmisor del mueble con el titular
- Fecha de adquisición

### 11. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- **Número de cuenta, contrato o póliza**
- **Registro Federal del Contribuyente (RFC)**
- Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior

### 13. Adeudos / Pasivos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Titular del adeudo
- Tipo de adeudo
- **Número de cuenta o contrato**
- Fecha de adquisición del adeudo
- Monto original del adeudo
- Tipo de moneda
- Saldo insoluto
- Nombre de tercero o terceros
- **Registro Federal del Contribuyente (RFC) del tercero**
- Otorgante del crédito
- Institución o razón social
- **Registro Federal del Contribuyente (RFC)**
- País donde se localiza



## INE-CT-R-0041-2022

### II. Declaración de intereses

#### 1. Participación en empresas, Sociedades o Asociaciones (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de la participación de empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

#### B. ¿Participa en la toma de decisiones de algunas de estas instituciones?

- Participación de la pareja o dependientes económicos
- Aclaraciones/ observaciones

#### C. Organizaciones de la Sociedad Civil, Organización benéfica, Partidos Políticos, gremios/sindicatos, otro (especifique) (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de la participación en alguna de estas instituciones de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.
- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre de la institución
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC)**
- Aclaraciones/observaciones

#### 3. Apoyo o beneficios públicos (hasta los 2 últimos años)

- Beneficiario si es persona física
- -Aclaraciones/observaciones

#### 4. Representación (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de representación de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.
- Representación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del representante o representado si es persona física.
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del representante o representado si es persona física**
- Aclaraciones/observaciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

### 5. Clientes principales (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de clientes de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.
- Clientes principales de la Pareja o dependiente económico
- Nombre del cliente principal si es persona física
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del cliente principal si es persona física**
- Aclaraciones/observaciones

### 6. Beneficios privados (hasta los 2 últimos años)

- Beneficiario si es persona física.
- Nombre del otorgante si es persona física.
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del otorgante si es persona física.**
- Aclaraciones/observaciones

### 7. Fideicomisos (hasta los 2 últimos años)}

- Todos los datos de clientes de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.
- Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.**
- Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.**
- Aclaraciones/observaciones

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son clasificados de confidenciales, en criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, mismos que no serán analizados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

En la documentación remitida por las áreas, se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	<b>Curriculum vitae</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física y moral)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Correo electrónico</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de terceros (jefes inmediatos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Historial académico</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física y moral)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Créditos de la maestría y cursados	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de examen	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Historial académico</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física y moral)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Calificación final	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Promedio general	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Porcentaje de acreditación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Título profesional</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física y moral)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Cédula profesional</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física y moral)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Firma del interesado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (1. DATOS GENERALES)</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Clave Única de Registro de Población (CURP).	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico personal/alterno	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Situación personal/estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (2. DOMICILIO DEL DECLARANTE)</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (3. DATOS CURRICULARES)</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (4. DATOS DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN ACTUAL)</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (5. EXPERIENCIA LABORAL)</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (6. DATOS DE LA PAREJA)</b>	
Titular de los datos personales	Tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre completo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (6. DATOS DE LA PAREJA)</b>	
Titular de los datos personales	Tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Relación con el declarante/parentesco	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ciudadanía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Dependencia económica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de residencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ocupación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Domicilio</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (7. DATOS DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO)</b>	
Titular de los datos personales	Tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre completo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (7. DATOS DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO)</b>	
Titular de los datos personales	Tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Relación con el declarante/ parentesco	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ciudadanía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Dependencia económica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de residencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ocupación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Domicilio</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (8. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, CONYUGE O PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS)</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por el declarante, pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/Observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (10. VEHÍCULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR))</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de serie o registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Donde se encuentra registrado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad Federativa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (11. BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR))</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre del tercero o terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Registro Federal del Contribuyente del tercero</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Descripción general del bien	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Forma de adquisición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Forma de pago	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Valor de adquisición del mueble	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de moneda	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo del bien	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Transmisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre o razón social del transmisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Registro Federal de contribuyente (RFC)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Relación del transmisor del inmueble con el titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de adquisición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (12. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Número de cuenta, contrato o póliza (refiere a número de cuenta bancaria)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Registro Federal del Contribuyente (RFC)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (13. ADEUDOS / PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Titular del adeudo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de adeudo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Número de cuenta o contrato (refiere a número de cuenta bancaria)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Fecha de adquisición del adeudo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Monto original del adeudo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de moneda	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Saldo insoluto	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (13. ADEUDOS / PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre de tercero o terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Registros Federal del Contribuyente (RFC) del tercero</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Otorgante del crédito	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Institución o razón social	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Registros Federal del Contribuyente (RFC)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
País donde se localiza	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	<b>Declaración de Intereses (1. PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Participación de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

\*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Intereses (2. ¿PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES? ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZACIÓN BENÉFICA, PARTIDOS POLÍTICOS, GREMIOS/SINDICATOS, OTRO (ESPECIFIQUE) (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS).</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Participación de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de la institución	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Registro Federal de Contribuyente (RFC)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

\*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	<b>Declaración de Intereses (3. APOYO O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Beneficiario si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

\*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Intereses (4. REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Representación de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del representante o representado si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Registro Federal de Contribuyente (RFC)</b> del representante o representado si es persona física	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

\*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	<b>Declaración de Intereses (5. CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Clientes principales de la Pareja o dependiente económico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del cliente principal si es persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Registro Federal de Contribuyente (RFC)</b> del cliente principal si es persona física	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

\*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Intereses (6. BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Beneficiario si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del otorgante si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Registro Federal de Contribuyente (RFC)</b> del otorgante si es persona física.	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

\*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	<b>Declaración de Intereses (7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Registro Federal de Contribuyente (RFC)</b> del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Registro Federal de Contribuyente (RFC)</b> del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>



### INE-CT-R-0041-2022

Documento	<b>Declaración de Intereses (7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))</b>	
Titular de los datos personales	C. Sergio Jesús González Muñoz (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

\*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

**“CI-INE005/2015**

**DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas.** Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

*o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### *Resoluciones:*

*INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)*

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

protección de datos personales, tomando en consideración que los artículos expuestos señalan:

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*...*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*...” (Sic)*

Ahora bien, la Ley Federal vigente establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el inciso 1 del artículo 15, establece:

### **“ARTÍCULO 15**

*De la información confidencial*

*1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

*...” (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información de este Instituto Nacional Electoral, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la Ley General de Datos Personales. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Por lo ello, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **correo electrónico particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyente (RFC), números teléfonos de particulares, estado civil, domicilio, cuenta bancaria** de personas físicas proporcionado por las áreas, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el (CT), mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en **firma; nombre de terceros (jefes inmediatos, beneficiarios, dependientes económicos, representantes), créditos de la maestría y cursados, número de cuenta, tipo de examen, calificación final, promedio general, porcentaje de acreditación, régimen matrimonial, país de nacimiento, nacionalidad, aclaraciones/observaciones, fecha de nacimiento, relación con el declarante/ parentesco, ciudadanía, tipo de domicilio, dependencia económica, lugar de residencia, ocupación, b. ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos), c. total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados a y b), número de serie o registro, país donde se encuentra registrado, entidad federativa, descripción general del bien, forma de adquisición, forma de pago, valor de adquisición del mueble, tipo de moneda, tipo del bien, transmisor, nombre o razón social del transmisor, relación del transmisor del mueble con el titular, fecha de adquisición, número de cuenta, contrato o póliza, saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior, titular del adeudo, tipo de adeudo, monto original del adeudo, saldo insoluto, otorgante del crédito, institución o razón social, país donde se localiza, participación de la pareja o dependiente económico, nombre de la institución, clientes principales de la pareja o dependiente económico, participación en fideicomisos de la pareja o dependiente económico.**, ya han sido analizados por el Comité de Transparencia y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Firma	INE-CT-R-0301-2019	22/12/2019	45 y 46
Nombre de terceros (jefes inmediatos, beneficiarios, dependientes económicos, representantes)	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	41 y 42
Créditos de la maestría y cursados	INE-CT-R-0074-2019	09/04/2019	48-49
Número de cuenta	INE-CT-R-0147-2019	11/07/2019	92 y 93





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Tipo de examen	INE-CT-R-0297-2021	28/10/2021	35-36
Calificación final	INE-CT-R-0301-2019	20/12/2019	47 y 48
Promedio general	INE-CT-R-0301-2019	20/12/2019	47 y 48
Porcentaje de acreditación	INE-CT-R-0301-2019	22/12/2019	47 y 48
Régimen matrimonial	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	73 y 74
País de nacimiento	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	78 y 79
Nacionalidad	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2020	62-63
Aclaraciones/observaciones	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	32 y 33
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0008-2019	24/01/2019	17 y 18
Relación con el declarante/ parentesco	INE-CT-R-0215-2019	12/09/2019	59 y 60
Dependencia económica	INE-CT-R-0347-2018	07/06 2018	40
Lugar de residencia	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	40 y 41
Ocupación	INE-CT-R-0141-2019	04/07/2019	53 y 54
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	33 y 34
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	34 y 35
Número de serie o registro	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	36 y 37
País donde se encuentra registrado	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	36 y 37
Entidad federativa	INE-CT-R-0301-2019	20/12/2019	49 y 50
Descripción general del bien	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Forma de adquisición	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Forma de pago	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Valor de adquisición del mueble	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Tipo de moneda	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Tipo del bien	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Transmisor	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Nombre o razón social del transmisor	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Relación del transmisor del mueble con el titular	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Fecha de adquisición	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Número de cuenta, contrato o póliza	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	40-42
Titular del adeudo	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	56-57
Tipo de adeudo	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	56-57
Monto original del adeudo	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	56-57
Saldo insoluto	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	56-57
Otorgante del crédito	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	56-57
Institución o razón social	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	56-57



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
País donde se localiza	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	56-57
Participación de la Pareja o dependiente económico.	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	43 y 44
Nombre de la institución	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	56 a 58
Cientes principales de la Pareja o dependiente económico	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	44 y 45
Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	45 y 46

Ahora bien, respecto a los datos que no encuadra en el criterio CI-INE05/2015, el Acuerdo INE-ACI008/2015, y el Criterio CI-IFE01-2014 los mismos serán analizados a continuación:

Cabe señalar que, por lo que respecta a los datos relativos a, **ciudadanía, tipo de domicilio, 9. Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante, forma de pago, forma de adquisición, transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, relación del transmisor de la propiedad con el titular, tipo de moneda, y existencia de adeudo vigente por inmueble), 13. Adeudos (titular del adeudo, tipo de moneda, otorgante del crédito, y país dónde se localiza)**, no han sido analizados por el CT, por lo que es conveniente señalar lo siguiente:

---

**Dato susceptible de clasificación:** Ciudadanía.

**Qué es la ciudadanía:** El Diccionario de la Real Academia Española la define de la siguiente manera:

**ciudadanía**

- 1. f. Cualidad y derecho de ciudadano.*
- 2. f. Conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación.*
- 3. f. Comportamiento propio de un buen ciudadano.<sup>5</sup>*

---

<sup>5</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.3 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [21 de mayo de 2020]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Así mismo, el Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México define “ciudadanía” como se señala a continuación:

*“Ciudadanía como pertenencia en el sentido de nacionalidad nos habla de las reglas que permiten a un país aceptar a alguien como un nacional, es decir, como un ciudadano en plenos derechos en el otorgamiento de un reconocimiento de pertenencia al Estado-Nación<sup>6</sup>.”(Sic)*

**Motivo por el que se clasifica:** Se considera un dato personal confidencial, en virtud de que la información refiere a derechos y obligaciones que tiene una persona física respecto de un pueblo o nación por lo que el otorgar acceso a dicha información permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

**Fundamento invocado:** Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

---

**Dato susceptible de clasificación:** Tipo de domicilio.

**Qué es el tipo de domicilio:** En el apartado señalado en la declaración patrimonial, refiere a si el inmueble es propio o arrendado.

**Motivo por el que se clasifica:** En ese sentido, dicha información refiere al patrimonio de una persona física, información por la que el INAI confirmó su clasificación por pertenecer a la esfera privada, motivo por el cual constituye información confidencial en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

---

<sup>6</sup> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS [S.F.], El concepto de ciudadanía, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3562/5.pdf>.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

**Fundamento invocado:** Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

---

**Dato susceptible de clasificación:** 9. Bienes inmuebles (tipo de inmueble, titular del inmueble, porcentaje de propiedad del declarante, forma de pago, forma de adquisición, transmisor, nombre o razón social del transmisor de la propiedad, relación del transmisor de la propiedad con el titular, tipo de moneda, y existencia de adeudo vigente por inmueble), datos que no han sido analizados por el CT.

**Qué es el tipo de información referida:** En el apartado refiere a una serie de datos que deben ser protegidos en su conjunto por pertenecer a una persona diversa al declarante, información que infiere en la esfera íntima, al referir directamente a su patrimonio, razón por la cual constituye información confidencial en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Vale la pena señalar que, los bienes inmuebles son aquella cosa que no se puede trasladar de un lugar a otro, asimismo, el Código Civil Federal en su artículo 750 señala que son inmuebles el suelo y las construcciones adheridas a él.

Se consideran inmuebles todos aquellos bienes considerados bienes raíces, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligados al suelo, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente, al terreno, tales como las parcelas, urbanizadas o no, casas, naves industriales, o sea, las llamadas fincas, en definitiva, que son bienes imposibles de trasladar o separar del suelo sin ocasionar daños a los mismos, porque forman parte del terreno o están anclados a él<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Consejería Jurídica de la Ciudad de México, C.J.. (s.f.). *Glorario*. Obtenido de Inmueble: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgrppyc/glosario/Glosario-RPPyC-2//INMUEBLE-105/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Asimismo, el artículo 750 del Código Civil Federal, establece:

*“Artículo 750.- Son bienes inmuebles:*

- I. El suelo y las construcciones adheridas a él;*
- II. Las plantas y árboles, mientras estuvieren unidos a la tierra, y los frutos pendientes de los mismos árboles y plantas mientras no sean separados de ellos por cosechas o cortes regulares; III. Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido;*
- IV. Las estatuas, relieves, pinturas u otros objetos de ornamentación, colocados en edificios o heredados por el dueño del inmueble, en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo;*
- V. Los palomares, colmenas, estanques de peces o criaderos análogos, cuando el propietario los conserve con el propósito de mantenerlos unidos a la finca y formando parte de ella de un modo permanente;*
- VI. Las máquinas, vasos, instrumentos o utensilios destinados por el propietario de la finca directa y exclusivamente, a la industria o explotación de la misma;*
- VII. Los abonos destinados al cultivo de una heredad, que estén en las tierras donde hayan de utilizarse, y las semillas necesarias para el cultivo de la finca;*
- VIII. Los aparatos eléctricos y accesorios adheridos al suelo o a los edificios por el dueño de éstos, salvo convenio en contrario;*
- IX. Los manantiales, estanques, aljibes y corrientes de agua, así como los acueductos y las cañerías de cualquiera especie que sirvan para conducir los líquidos o gases a una finca o para extraerlos de ella;*
- X. Los animales que formen el pie de cría en los predios rústicos destinados total o parcialmente al ramo de ganadería; así como las bestias de trabajo indispensables en el cultivo de la finca, mientras están destinadas a ese objeto;*
- XI. Los diques y construcciones que, aun cuando sean flotantes, estén destinados por su objeto y condiciones a permanecer en un punto fijo de un río, lago o costa; XII. Los derechos reales sobre inmuebles; XIII. Las líneas telefónicas y telegráficas y las estaciones radiotelegráficas fijas.” (Sic)*

Asimismo, en el propio apartado de bienes inmuebles aparece la leyenda de “Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.”

**Motivo por el que se clasifica:** Como fue señalado en el previo y especial pronunciamiento en INAI, se pronunció respecto al tema de patrimonio confirmando su clasificación en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

**Fundamento invocado:** Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

---

**Dato susceptible de clasificación:** 13. Adeudos (titular del adeudo, tipo de moneda, otorgante del crédito, y país dónde se localiza), datos que no han sido analizados por el CT.

**Qué es el tipo de información referida:** En el apartado refiere a una serie de datos que deben ser protegidos en su conjunto por pertenecer a una persona diversa al declarante, información que infiere en la esfera íntima, al referir directamente a su patrimonio, ya que un adeudo implica una disminución en el saldo a favor del titular de una cuenta, razón por la cual constituye información confidencial en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, en el propio apartado de adeudos aparece la leyenda de “Todos los datos de los adeudos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.”

**Motivo por el que se clasifica:** Como fue señalado en el previo y especial pronunciamiento en INAI, se pronunció respecto al tema de patrimonio confirmando su clasificación en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

**Fundamento invocado:** Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0041-2022**

numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

### Conclusión:

El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DEA y OIC** de los documento previamente referidos, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Es de señalar que el Comité de Transparencia ya se ha pronunciado por este tipo de información, confirmando su clasificación en las resoluciones INE-CT-R-0214-2021 y INE-CT-R-0032-2022.

### C. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución; 20 44, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LGTAIP; 196 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 56, 60, 62, 63, 73 y 104, h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), 134, numeral 1, fracción XIX, 330 y 368, del Código Electoral del Estado de Jalisco, 427. 1. del Reglamento de Elecciones, 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 55 y 58, 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del INE.

### D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En este sentido, los archivos señalados en los puntos **1 a 30** le serán remitidos a través de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

### CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

#### Información pública

#### Tipo de la Información

1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.
2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.
3. Criterio CI-IFE01-2014, mediante 1 archivo electrónico
4. Resolución INE-CT-R-0347-2018, mediante 1 archivo electrónico
5. Resolución INE-CT-R-0008-2019, mediante 1 archivo electrónico
6. Resolución INE-CT-R-0074-2019, mediante 1 archivo electrónico
7. Resolución INE-CT-R-0105-2019, mediante 1 archivo electrónico
8. Resolución INE-CT-R-0137-2019, mediante 1 archivo electrónico
9. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo electrónico
10. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónico
11. Resolución INE-CT-R-0215-2019, mediante 1 archivo electrónico
12. Resolución INE-CT-R-0297-2019, mediante 1 archivo electrónico
13. Resolución INE-CT-R-0301-2019, mediante 1 archivo electrónico
14. Resolución INE-CT-R-0020-2020, mediante 1 archivo electrónico
15. Resolución INE-CT-R-0032-2022, mediante 1 archivo electrónico

#### DEA

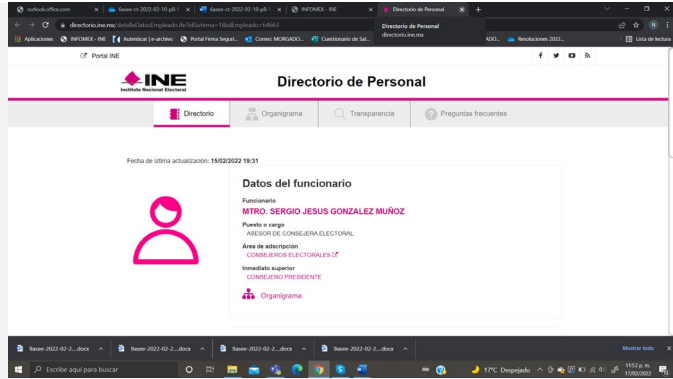
16. Oficio de respuesta, con número de referencia INE/DEA/CEI/0201/2022, mediante 1 archivo electrónico.
17. Respuesta al requerimiento, mediante 1 archivo electrónico.
18. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico
19. Cédula de descripción de puesto, mediante 1 archivo electrónico
20. Constancias de trabajo, mediante 1 archivo electrónico
21. Remuneración mensual, a través de 1 liga electrónica

<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=64663>



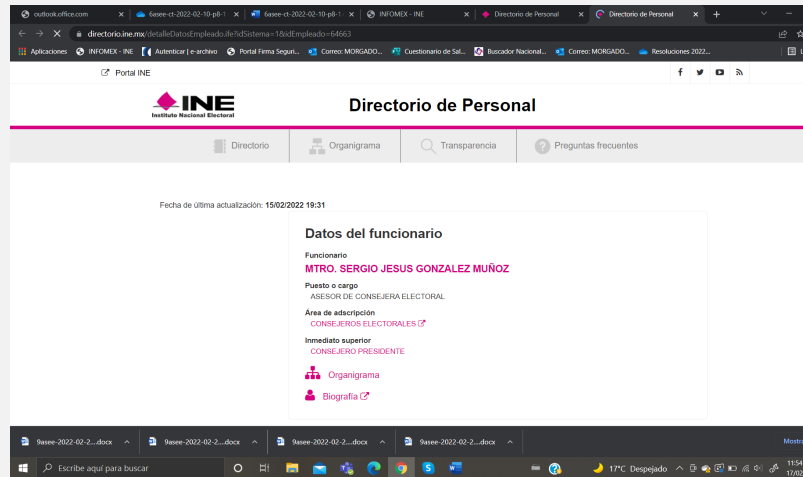
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0041-2022



22. Prestaciones de las que goza, mediante 1 liga electrónica

<https://directorio.ine.mx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=64663>



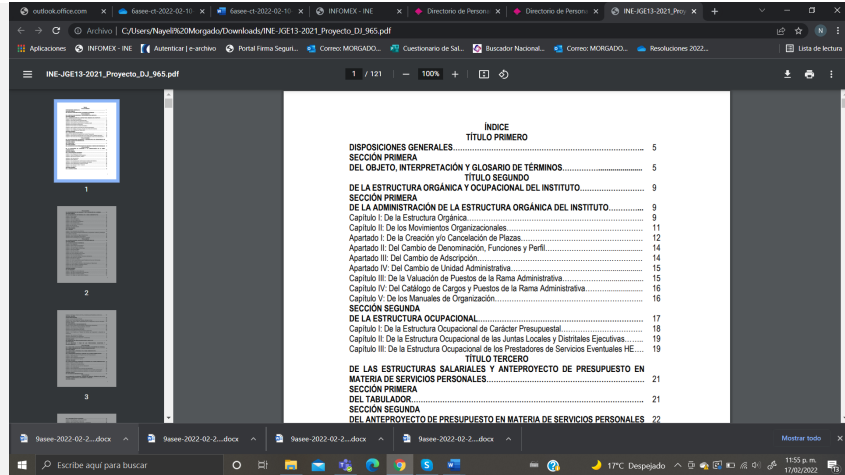
23. Horario de trabajo, mediante 1 liga electrónica

<https://sidi.ine.mx/restWSsidi-nc/app/doc/965/20/1>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**



### OIC

- 24. Oficio de respuesta con número de referencia INE/OIC/UAJ/DJPC/103/2022, mediante 1 archivo electrónico
- 25. Guía para consultar las declaraciones patrimoniales, mediante 1 archivo electrónico

### OCCAHT

- 26. Oficio de respuesta con número de referencia INE/CE/CAHJ/004/2022, mediante 1 archivo

### UTIGyND

- 27. Oficio de respuesta sin número de referencia, mediante 1 archivo electrónico
- 28. Oficio de respuesta al Requerimiento de aclaración, mediante 1 archivo electrónico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

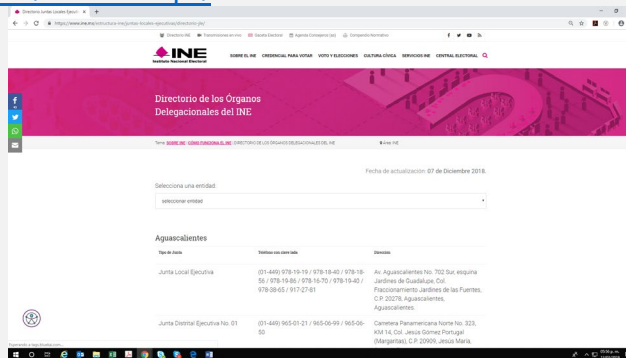
	<p><b>En versión pública</b></p> <p><b>29.</b> CV y comprobantes de estudio, de Sergio Jesús González Muñoz, mediante 1 archivo electrónico</p> <p><b>30.</b> Declaración patrimonial de modificación, del C. Sergio Jesús González Muñoz, mediante 1 archivo electrónico</p>
<p><b>Formato disponible</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 27 archivos electrónicos</li><li>• 3 ligas electrónicas</li></ul>
<p><b>Modalidad de Entrega</b></p>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).</p> <p><b>Archivos electrónicos.</b> - La información puesta a disposición en los puntos <b>1 al 30</b> será remitida mediante PNT.</p> <p><b>Modalidad de entrega alternativa.</b> - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p><b>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y correo electrónico.</b></p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, mediante los correos electrónicos <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a> y <a href="mailto:nayeli.morgado@ine.mx">nayeli.morgado@ine.mx</a></p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <p>1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0041-2022

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [nayeli.morgado@ine.mx](mailto:nayeli.morgado@ine.mx).

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

**Cuota de recuperación**

\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por las áreas.

[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)  
El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

**Especificaciones de Pago**

Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.

Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.

Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

	Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.
<b>Plazo para reproducir la información</b>	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
<b>Plazo para disponer de la información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.  El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento Legal</b>	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

**Primero.** Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

**Segundo.** Confidencialidad parcial. Se confirma la manifestación de confidencialidad parcial formulada por las áreas de **DEA y OIC**, en relación con la información solicitada.

**Tercero.** Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA y UTIGyND**, no invoca la participación de un sujeto ajeno al INE, no existe materia para el análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0041-2022**

**Cuarto.** Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas, **DEA, OCCAHJ, OIC y UTIGyND**, por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: NMC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0041-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000120 (UT/22/00107).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 22 de febrero de 2022.

<b>Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes,</b> SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
<b>Mtro. Agustín Pavel Ávila García,</b> INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia





